

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1971
Radicado:	760013110012-2018-00431-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	CONSUELO SANDINO RODRIGUEZ
Demandado:	VICTOR EDUARDO OSPINO RUEDA
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

Conforme al contenido del artículo 490 del Código General del Proceso, para llevar a efecto la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS contemplada en el artículo 501 ibídem, se fija el **MIÉRCOLES 25 DE ENERO DE 2023, A LAS 9:00 AM.**

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que los presenten por escrito, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto del bien inmueble debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros.
2. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo, son bienes sociales, o si son bienes propios.

Se les requiere, igualmente, para que alleguen al Despacho los documentos que soporten los títulos de adquisición de activos, así como los que presten título ejecutivo, con relación a los pasivos, en caso de no reposar en el expediente.

En consecuencia, **SE REQUIERE** igualmente a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

RADICADO 2018-00431

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bdc6623adf23cbb053ed672d668891a563968615fc09cacf2a958a2e5739f**

Documento generado en 10/08/2022 08:31:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**